



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA EL SALÓN DE ACTOS DEL MUSEO DE SITIO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.**



**Expediente: CONTR. 2023/635892**

**Código CPV:**

32321200-1. Equipo audiovisual.  
32351200-0. Pantallas.  
51314000-6. Servicios de instalación de equipo de video.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Tal y como dispone el artículo 8 del Decreto 108/2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los espacios culturales y enclaves de competencia de la Comunidad Autónoma.

A través de esta Dirección General, depende de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el Conjunto Arqueológico de los Dólmenes de Antequera (en adelante, CADA), como servicio administrativo con gestión diferenciada.

La actuación se enmarca dentro de las líneas estratégicas prioritarias del programa de Estrategia Institucional contemplado en el Plan Director del CADA, aprobado por orden de la Consejería de Cultura de 4 de mayo de 2018. En concreto, se trata de la línea I.4.1: “poner en marcha el Museo de Sitio para poder regular la visita controlada a los monumentos y ofrecer más servicios a la visita cultural”.

El objeto de este contrato permitirá a la Institución disponer del equipamiento necesario para la reproducción de contenido audiovisual en el salón de actos del Museo, en concreto de un vídeo alusivo al proceso de construcción del dolmen de Menga, así como otro audiovisual que tendrá como objetivo transmitir al visitante el Valor Universal Excepcional del Sitio de los dólmenes de Antequera, su valorización y significado histórico y patrimonial.



MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La finalidad última es mejorar la experiencia del visitante y, al mismo tiempo, modernizar el servicio, aprovechando las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación como un medio de transmisión eficaz del conocimiento.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, resulta necesario iniciar expediente de contratación para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del órgano contratante, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera es el espacio cultural de la Junta de Andalucía que, desde 1986, tiene encomendada la tutela y valorización del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, denominado Dólmenes de Antequera (Decreto 395/1986, de 17 de diciembre) y que, desde 2016, está encargada de representar y hacer un seguimiento de la gestión del bien Patrimonio Mundial denominado Sitio de los Dólmenes de Antequera, ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Funciona como servicio administrativo con gestión diferenciada (Decreto 280/2010, de 27 de abril). Para el cumplimiento de sus fines cuenta con un área arqueológica y un museo de sitio.

El museo de sitio es la infraestructura museística que organizará la visita a la Zona Arqueológica y expondrá de manera permanente los fondos museísticos vinculados a las comunidades constructoras de los dólmenes en las Tierras de Antequera.

El objeto del presente contrato es el **suministro e instalación del equipamiento audiovisual del salón de actos del museo de sitio del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, incluyendo la elaboración del proyecto de instalación, la puesta en marcha y la formación tanto al personal del CADA como a empresas habilitadas.**

El suministro objeto de este contrato incluirá las siguientes prestaciones, cuyas características técnicas se recogen de forma detallada en el pliego de prescripciones técnicas:

-Pantalla LED con unas medidas totales, teniendo en cuenta la estructura soporte, de aproximadamente 728 (an) x 273 (al) x 23 cm (pr).

-Instalación de un nuevo sistema de sonorización acústica que sustituya al existente.

-Sistema de microfonía.

-Sistema de videoconferencia.

-Equipamiento de gestión y presentación multimedia.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



-Proyecto de instalación y puesta en marcha.

-Formación.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La entrega e instalación de equipos audiovisuales constituyen prestaciones propias de un contrato administrativo de suministro, en los términos en que el mismo se encuentra regulado en el artículo 16.1 de la LCSP.

No obstante, en el objeto del contrato también se incluyen otras prestaciones, como son la elaboración de un proyecto de instalación o la impartición de sesiones formativas, que se corresponden con las prestaciones típicas de los contratos de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Nos encontramos, por tanto, ante un contrato administrativo de naturaleza mixta de los regulados en el artículo 18.1 de la LCSP:

*“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase..... El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2. Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas: a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos..... compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.....”*

De acuerdo con lo anterior y analizado el desglose del presupuesto del contrato que se recoge en el epígrafe 2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la adquisición del equipamiento audiovisual es la partida que absorbe la mayor parte del presupuesto del contrato, por lo que al presente contrato deberá aplicarse el régimen jurídico propio de los contratos de suministro.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dada la complejidad técnica y la especificidad de los servicios que incluye el objeto del presente contrato, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental carece de los medios materiales y personales adecuados para acometer los trabajos de elaboración del proyecto de instalación, puesta en marcha y formación. Por ello se propone la contratación del suministro y su instalación, por empresa especializada que tenga capacidad para contratar con la Administración y solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo las actuaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (IVA excluido) es de: 102.425,00 euros

El importe del IVA (21%) es: 21.509,25 euros

El precio base de licitación (IVA incluido) es:123.934,25 euros

El precio se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o unidades de la misma que se entreguen o ejecuten. Para ello se ha atendido a los precios de mercado, en concreto, al precio de venta recomendado al público de los distintos productos y prestaciones que componen el equipamiento objeto de este contrato.

Dado el plazo de ejecución de los trabajos, 15 días, no se admite cláusula de revisión de precios.

El importe desglosado es el que se recoge en el siguiente cuadro.

Pantalla LED	57.980,00 €
Sonorización acústica	9.720,00 €
Microfonía	4.750,00 €
Sistema videoconferencia	2.975,00 €
Equipamiento de gestión y presentación multimedia	12.500,00 €
Proyecto de instalación y puesta en marcha	14.500,00€
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>102.425,00 €</b>
<b>IVA</b>	<b>21.509,25 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>123.934,25 €</b>

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contempla la posibilidad de prórrogas, modificaciones al alza, ni ninguna otra circunstancia a tener en cuenta para el cálculo del valor estimado.

## 6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

ANUALIDAD 2023	IMPORTE 123.934,25	POSICIÓN PRESUPUESTARIA 1600177502 G/45B/63800/29 A1631094R0 2021001311
-------------------	-----------------------	--



- Las prestaciones objeto de este contrato serán cofinanciadas, en un 100 % de su importe, con cargo a los fondos europeos FEDER
- La tramitación del gasto será ordinaria.

## 7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo total de ejecución del contrato es de 15 días a contar desde la formalización, sin posibilidad de prórroga ni plazos parciales.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto de este contrato consiste en el suministro e instalación completa en una única sala de distintos componentes de carácter tecnológico, que deben ser capaces de funcionar simultáneamente y de manera coordinada. Se considera que estas prestaciones deben realizarse por la misma empresa para garantizar la compatibilidad técnica de los distintos componentes, dado que están íntimamente ligados entre sí. Por tanto, la división en lotes del objeto del contrato impediría la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista técnico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación), y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La infracción de las condiciones establecidas en el citado artículo 215 para proceder a la subcontratación supondrá la resolución del contrato, cuando ello implique el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

## 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, el procedimiento para la adjudicación del presente contrato será el abierto simplificado.

En la elección se ha tenido en cuenta, en primer lugar, lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, según el cual, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En segundo lugar, se han tenido en consideración los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 159.1 de la LCSP para la utilización del procedimiento abierto simplificado en la licitación de contratos de suministro; requisitos que se cumplen en el presente contrato.

La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas que cumplan los requisitos de solvencia exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos de la contratación con los licitadores. Al mismo tiempo, se pretende aprovechar las posibilidades que ofrece el artículo 159.1 de la LCSP a la hora de agilizar el procedimiento de licitación.

La tramitación del expediente será ordinaria.

Por la naturaleza y el importe del contrato:

- No está sujeto a regulación armonizada.
- Es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

## 11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para responder de los posibles incumplimientos, se exigirá al licitador seleccionado como adjudicatario una garantía definitiva de un cinco por ciento (5%) del precio final ofertado, excluido el IVA.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP. Su constitución deberá acreditarse en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se requiera la presentación de la documentación justificativa al licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

No se exige garantía complementaria.

## 12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

La **solvencia económica y financiera** se acreditará atendiendo al siguiente criterio:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y de una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. La cifra referida anteriormente deberá ser al menos por importe de 106.459,92, IVA excluido (equivalente al valor estimado del contrato).

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se estima que el criterio elegido permitirá deducir de forma clara que las empresas licitadoras cuentan con la solvencia económica necesaria para hacerse cargo del suministro objeto de la presente contratación.

La **solvencia técnica** se acreditará atendiendo a los dos criterios ACUMULATIVOS siguientes:

1. Relación mínima de un contrato de suministro e instalación de equipo audiovisual, que incluya la instalación de pantallas LED, y sea de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

Se considerarán de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, aquellos suministros que tengan por objeto la adquisición e instalación de una pantalla LED, con características smartTV, y con las siguientes características técnicas:

- Resolución total entre 3072x1080 y 3264x1152.
- Pixel pitch (mm): 2,6.
- Resolución de panel (pix.): 384X96
- Ángulo de visión óptima de visión HIV: 160°/140°
- Brillo (cd/m2): 1.000

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de la calidad.

A estos efectos, se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El licitador deberá indicar en su oferta un técnico encargado de la dirección de los trabajos de instalación y que asumirá las labores de coordinación en materia de seguridad y salud, a fin de asegurar la buena marcha de los trabajos de instalación, de acuerdo con el proyecto presentado por el adjudicatario y con las especificaciones técnicas recogidas en el PPT.

Dicho técnico deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Poseer la titulación de técnico en instalaciones eléctricas y automáticas, técnico en instalaciones de telecomunicaciones o titulación análoga.
- Tener una experiencia de, al menos, 2 años, en la dirección de proyectos de instalación de equipamiento audiovisual.

Para la acreditación de los requisitos exigidos al técnico, los licitadores deberán presentar en su oferta la siguiente documentación:

- Escrito en el que se designe a la persona encargada de la dirección de los trabajos de instalación y de las labores de coordinación en materia de seguridad y salud, donde se indique claramente la titulación que posee, suscrito por ella misma y por la empresa licitadora.
- La titulación se acreditará mediante la presentación de copia auténtica o debidamente autenticada de la titulación académica requerida.
- La experiencia se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea una persona o entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se estima que los criterios elegidos permitirán deducir de forma clara que las empresas licitadoras están capacitadas para llevar adelante las prestaciones objeto de este contrato, en virtud de su experiencia ante contrataciones cuyo objeto sea de igual o similar naturaleza al que compone el presente suministro.

Con el objetivo de no obstaculizar la participación en la licitación de las empresas de nueva creación, aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años acreditarán su solvencia técnica mediante el requisito de disponer del personal técnico exigido en el número 2 anterior, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 13. RÉGIMEN DE ABONO EN EL PRECIO

El precio de la presente contratación se hará mediante un único pago, previa presentación de la factura por el adjudicatario, previa recepción de conformidad de la dirección del CADA y previa certificación de la persona responsable del contrato.

La aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la Administración con los trabajos objeto del presente contrato se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes a la formalización de la correspondiente acta de entrega.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

UNIDAD TRAMITADORA		ORGANO GESTOR		OFICINA CONTABLE	
A01014089	CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA	A01014089	CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA	A01004456	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

### 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen criterios de adjudicación valorables exclusivamente mediante la aplicación de fórmulas, respetando así el requisito establecido en la letra b) del artículo 159.1 de la LCSP para la utilización del procedimiento abierto simplificado:

*“b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total”.*

En concreto, los criterios de adjudicación hacen referencia a la oferta económica (70%), a la ampliación del plazo de garantía (12%) y a otra serie de mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos en el PPT (18%). A grandes rasgos, las mejoras se dirigen a obtener una mayor eficiencia, longevidad y rentabilidad económica de los equipos suministrados, a fin de ahorrar futuros costes a la Administración.

La puntuación máxima a obtener por cada empresa licitadora es de 100 puntos. La puntuación total equivaldrá a la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios que se exponen a continuación.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

**1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**70 puntos máx.**

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** se valorará como mejora la ampliación sobre el plazo general de garantía de 3 años (24 meses) indicado en los pliegos, con las condiciones de garantía y servicio postventa previstas, respectivamente, en la cláusula 7 y en el primer párrafo de la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El plazo máximo de garantía será de 5 años y se valorará como se expone a continuación.

**12 puntos máx.**

De 36 a 42 meses

6 puntos

De 36 a 48 meses

8 puntos

De 36 a 54 meses

10 puntos

De 36 a 60 meses

12 puntos

**3. OTRAS MEJORAS:** se valorarán los compromisos de inclusión en el contrato de las siguientes mejoras sobre los requisitos mínimos exigidos en el PPT:

**18 puntos máx.**

Compromiso de asistencia técnica cualificada 24 horas, incluidos festivos, durante todo el plazo de garantía del contrato, incluyendo dentro de dicho plazo, en su caso, la mejora comprometida por el licitador en aplicación del punto 2 anterior (1).

3 puntos



Compromiso de reparación y reposición de los equipos suministrados en un plazo inferior a 48 horas, durante todo el plazo de garantía del contrato, incluyendo dentro de dicho plazo, en su caso, la mejora comprometida por el licitador en aplicación del punto 2 anterior (2).	3 puntos
Compromiso de inclusión e instalación de actualizaciones de software para la gestión de contenidos en la pantalla LED en modo de funcionamiento como salón de actos durante toda la vida útil del producto suministrado.	1,5 puntos.
Compromiso de inclusión e instalación de actualizaciones de software para la gestión del contenido multimedia en modo de funcionamiento de Exposición Audiovisual Permanente, durante todo el período en que se encuentre en vigor la correspondiente licencia.	1,5 puntos.
Compromiso de ampliación de la licencia de software para la gestión del contenido multimedia en modo de funcionamiento de Exposición Audiovisual Permanente, de 3 a 5 años	2 puntos
Compromiso de ampliación del curso de formación de 10 a 15 horas lectivas.	2 puntos
Compromiso de prestar un servicio integrado y especializado de respaldo para el mantenimiento del equipo físico y lógico, que incluya un mantenimiento diario e “in situ” (piezas, funcionamiento, diagnóstico, averías y apoyo técnico), durante los 6 meses siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la Administración con los bienes suministrados.	3 puntos
Compromiso de ampliar el plazo de 5 años previsto en la cláusula 8 del PPT, durante el cual se garantizará la existencia de repuestos de los equipos sin incremento de precio, en caso de que dejen de fabricarse, hasta los 7 años.	2 puntos

(1) La asistencia técnica cualificada 24h implicará que la empresa adjudicataria deberá tener operativo un servicio de atención 24h, incluidos festivos, a través del cual se pueda dar respuesta a incidencias, consultas o peticiones que puedan surgir en relación con el uso ordinario de los productos suministrados.

(2) Las labores de reparación y reposición de los equipos suministrados se llevarán a cabo en los términos previstos en la cláusula 7 y primer párrafo de la cláusula 8 del PPT y, por tanto, serán de cuenta de la empresa adjudicataria la mano de obra, los portes y desplazamientos necesarios, así como la retirada y gestión de los residuos que pudieran generarse.

Se considera que los criterios para la adjudicación del presente contrato respetan los siguientes requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP:

- a) Se encuentran vinculados al objeto del contrato.
- b) Han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NjyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece, como condición especial de ejecución de este contrato, la obligación de la entidad adjudicataria de responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores o en su caso en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A estos efectos, la persona adjudicataria deberá entregar una declaración responsable tras la instalación del equipamiento y antes de la presentación de la factura.

Se justifica esta decisión en base a la vinculación de la condición especial al objeto del contrato, dado que el suministro de todos los equipamientos dará lugar necesariamente a la generación de residuos cuya retirada se hace indispensable. Se considera que su aplicación repercutirá positivamente en la calidad de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, minimizando los efectos negativos que estos pudieran tener en el entorno, comportando con ello ventajas sociales que promuevan una imagen positiva de la Administración Andaluza.

Esta condición especial se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que, de acuerdo con el artículo 1 de la LCSP, deben regir todo procedimiento de contratación pública. Se trata de un requisito que no obstaculiza la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas, respetando así la necesidad de la apertura de la contratación pública a la libre competencia.

## 16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona responsable de la ejecución del contrato a la Dirección del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

LA DIRECTORA  
Carmen Mora Mondéjar

MARIA DEL CARMEN MORA MONDEJAR		13/07/2023 14:09:59	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwUmo430dXVdiZa598C1e1k99Vj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	